

DECRETO Nº: 2025/20228

Fecha: 05/12/2025

Nº Expediente: 3767\_GE01\_2025\_00027

Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS CHEQUE-BEBÉ



**DECRETO DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES POR EL QUE SE CONCEDE LA AYUDA CHEQUE-BEBÉ A FAVOR DE LAS PERSONAS INTERESADAS QUE, REUNIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES REGULADORAS, PRESENTARON SU SOLICITUD ENTRE EL 15 DE OCTUBRE DE 2025 Y EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2025, AMBOS DÍAS INCLUSIVE, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CHEQUE-BEBÉ PARA EL APOYO A LA NATALIDAD Y LA ADOPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA**

En relación con la Convocatoria de ayudas arriba referenciada, esta Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores ha observado los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.**- Con fecha 10 de marzo de 2025, en virtud del Acuerdo nº 277/25 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (CSV: 15d13ce5d348b450f726223ee3ac90eff2530ebe), se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria de Ayudas Cheque-Bebé para el Apoyo a la Natalidad y la Adopción en el Municipio de Córdoba (CSV: efa7d61dc806e57f66ba1d3c5b6218a77dcf2ec2), con un crédito total de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), procedente de la aplicación presupuestaria Z E10 2310 48002 0 -SERV. SOC. SUBVENCIONES MATERNIDAD- del Presupuesto municipal vigente.

**SEGUNDO.**- Con fecha 20 de marzo de 2025, previa remisión de la preceptiva información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 55 el extracto de la Convocatoria *ut supra* mencionada.

**TERCERO.**- Con fecha 1 de abril de 2025, de conformidad con lo estipulado en la Base Quinta de las Bases Reguladoras, se inició el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas Cheque-Bebé.

**CUARTO.**- Con fecha 21 de mayo de 2025, esta Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión de las ayudas reseñadas anteriormente, dictó Decreto por el que, al amparo de lo contemplado en el párrafo tercero de la Base Décima, designó a la «Unidad de Información y Documentación» de la Delegación de Servicios Sociales como Unidad Administrativa de apoyo para el desempeño de las funciones instructoras propias de tal cargo.

**QUINTO.**- Con fecha 17 de noviembre de 2025, finalizó el plazo de presentación de solicitudes de la ayuda Cheque-Bebé.

**SEXTO.**- Con fecha 4 de diciembre de 2025, el personal técnico competente de la Unidad Administrativa de Apoyo al órgano instructor, tras analizar las solicitudes y documentos presentados por las personas interesadas, así como el cumplimiento por estas de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras para obtener la condición de beneficiario, y no habiendo sido preciso efectuar requerimiento de subsanación o aportación de documentación adicional, por cuanto las instancias presentadas entre el 15 de octubre de 2025 y el 17 de noviembre de 2025 reúnen las formalidades establecidas en la normativa

---

#### FIRMANTE

MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

#### CÓDIGO CSV

uVOFmZXaZ655lhQNDZkkDFES67rqdP

#### NIF/CIF

\*\*\*206\*\*

#### FECHA Y HORA

05/12/2025 10:28:15 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

#### FECHA Y HORA

05/12/2025 10:30:40 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

uVOFm5ApRsnQg5KEPVX5KRHG4MrayQ



aplicable, emitió informe sobre admisión de solicitudes y proposición de resolución de concesión de la Ayuda Cheque-Bebé a favor de las personas relacionadas en el Anexo I del mencionado informe.

En la misma fecha arriba indicada, esta Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en su condición de órgano instructor, dictó Decreto por el que propuso la concesión de las Ayudas Cheque-Bebé a favor de las personas interesadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras, presentaron su solicitud entre los días 15 de octubre de 2025 y el 17 de noviembre de 2025, ambos inclusive (CSV: uVOFmhjuE6PugePepJsXvqHvNEgdyY), siendo publicada dicha propuesta de resolución en la precitada página web <https://chequebebe.cordoba.es>.

A los Antecedentes de Hecho expuestos, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base Decimosegunda, las resoluciones de concesión se dictarán, por delegación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por parte de la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales, hallándose comprendida dentro del alcance de dicha delegación competencial la resolución de los recursos potestativos de reposición que, en su caso, se interpongan contra las precitadas resoluciones.

Con fundamento en lo recogido en la meritada Base, la referida Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo n.º 277/25, delegó en la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores la competencia para dictar, entre otras, la resolución de concesión de las Ayudas Cheque-Bebé.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo primero *in fine* de la Base Décima, la instrucción del procedimiento de concesión se ha llevado a cabo siguiendo el orden correlativo de día, hora, minuto y segundo de entrada de cada solicitud en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

**TERCERO.-** Con arreglo a lo previsto en la Base Cuarta, en relación con lo contemplado en el apartado 3 del artículo 36 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), huelga destacar que «(...) el órgano instructor, así como el órgano concedente de las ayudas, cuando el volumen de solicitudes así lo aconseje, podrán refundir en un único acto, siempre que este especifique los sujetos y demás circunstancias que individualicen los efectos del mismo para cada persona interesada, aquellos actos que revistan la misma naturaleza -tales como requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resoluciones de concesión, de desestimación, de inadmisión y de desistimiento- (...)».

A tal efecto, en aras de la consecución de los principios de economía procesal y agilidad administrativa, se estima procedente y necesario refundir en un único acto las resoluciones de concesión de las Ayudas Cheque-Bebé que se han de otorgar a las personas interesadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y habiendo aportado la documentación preceptiva, presentaron su solicitud en el intervalo de tiempo comprendido entre los días 15 de octubre de 2025 y el 17 de noviembre de 2025, ambos días inclusive.



**CUARTO.-** Según lo contemplado en la Base Decimosegunda, el plazo máximo para dictar y notificar resolución expresa es de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la entrada de cada solicitud en el Registro Electrónico de esta Corporación Local.

En este sentido, merece poner de manifiesto que esta Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba ha cumplido con las obligaciones legales que le imponen las normas de aplicación al dictarse la presente resolución de concesión de las Ayudas Cheque-Bebé dentro del plazo máximo de seis meses fijado en la citada Base Decimosegunda.

Asimismo, según continúa disponiendo la enfatizada Base, este Decreto de concesión pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Teniente de Alcalde Delegada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web <https://chequebebe.cordoba.es> de la Delegación de Servicios Sociales y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o bien ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de aquella resolución, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE, núm. 167, de 14 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que estimen procedente.

**QUINTO.-** En cuanto a los medios en los que se ha de difundir el presente Decreto de concesión, la precitada Base Decimosegunda establece que se publicará, respetando lo contemplado en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE, núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), en la página web <https://chequebebe.cordoba.es> de la Delegación de Servicios Sociales y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, remitiéndose, a efectos de publicidad y transparencia, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**SEXTO.-** De acuerdo con lo regulado en las Bases Decimotercera y Decimoquinta, la ayuda para el apoyo a la natalidad y la adopción que se otorga a cada persona beneficiaria identificada en el Anexo I de este Decreto asciende a un importe fijo y cierto de quinientos euros (500,00 €), cuyo abono se efectuará mediante pago único tras la publicación de la presente resolución de concesión.

**SÉPTIMO.-** Con respecto a las obligaciones que incumben a las referidas personas beneficiarias, la Base Decimoséptima señala que estas quedarán sujetas, en lo que les sea aplicable, a las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), y en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (BOP, núm. 167, de 3 de octubre de 2005).



**OCTAVO.-** En relación con lo establecido en la Base Decimonovena, se hace constar que, efectuadas las comprobaciones oportunas por la Unidad Administrativa de Apoyo y por el órgano instructor, este órgano concedente tiene a bien considerar justificada la subvención al haber quedado acreditada, por parte de las personas que van a resultar beneficiarias de la misma, la concurrencia de la situación determinante del otorgamiento de la ayuda a su favor durante la instrucción del procedimiento de concesión.

En mérito a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, y visto el informe emitido al efecto por la Unidad Administrativa de Apoyo y la propuesta formulada por el órgano instructor, así como el informe técnico-jurídico del Subdirector General de Servicios Sociales, esta Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Conceder la Ayuda Cheque-Bebé, por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), a favor de cada una de las personas solicitantes relacionadas en el Anexo I de este Decreto al concurrir en las mismas la situación específica determinante del otorgamiento de la subvención y cumplir el resto de requisitos y formalidades exigidos en las Bases Reguladoras para obtener la condición de beneficiarias.

**SEGUNDO.-** Comprometer el gasto por un importe total de DOS MIL EUROS EUROS (2.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria Z E10 2310 48002 0 -SERV. SOC. SUBVENCIONES MATERNIDAD- del Presupuesto municipal vigente.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución de concesión en la página web <https://chequebebé.cordoba.es> de la Delegación de Servicios Sociales, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, surtiendo sendas publicaciones los efectos de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Cuarta y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

**CUARTO.-** Remitir las ayudas concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su registro y publicidad, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (BOE, núm. 77, de 30 de marzo de 2019).

**QUINTO.-** Las personas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones impuestas por la Base Decimoseptima de las Bases Reguladoras y las demás que tengan relación con la situación determinante del otorgamiento de la ayuda, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de conformidad con la legislación aplicable en materia de subvenciones, debiendo respetarse en todo lo que sea de aplicación a la confidencialidad de los datos personales, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE, núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).



Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano que lo dicta en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en la página web <https://chequebebe.cordoba.es> de la Delegación de Servicios Sociales y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del mismo, conforme a lo recogido en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE, núm. 167, de 14 de julio de 1998), sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No obstante, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá presentar recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel recurso.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

**P.D. La Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores**

Fdo.: D.<sup>a</sup> María Evarista Contador Contador

(Por delegación de la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo n.<sup>º</sup> 277/25, de 10 de marzo)

---

**FIRMANTE**

MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

**CÓDIGO CSV**

uVOFmZXaZ655lhQNDZkkDFES67rqdP

**NIF/CIF**

\*\*\*\*206\*\*

**FECHA Y HORA**

05/12/2025 10:28:15 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://verifica.cordoba.es/>

**FECHA Y HORA**

05/12/2025 10:30:40 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

uVOFm5ApRsnQg5KEPVX5KRHG4MrayQ

**ANEXO I****PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA AYUDA CHEQUE-BEBÉ**

**(SOLICITUDES PRESENTADAS ENTRE EL 15 DE OCTUBRE DE 2025 Y EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2025, AMBOS DÍAS INCLUSIVE)**

FECHA Y HORA DE ENTRADA EN EL REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO	DNI/NIE SOLICITANTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTA
16/10/2025 13:03:22	***6334**	MARTÍNEZ	MORÓN	ADELA	500,00 €
24/10/2025 13:20:36	***7281**	GÓMEZ	AGUILAR	MARÍA	500,00 €
3/11/2025 13:46:55	***4716**	VILLENA	LEÓN	ESTHER	500,00 €
6/11/2025 16:26:43	***9934**	COTS	BELLO	LUIS	500,00 €

**FIRMANTE**

MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

**CÓDIGO CSV**

uVOFmZXaZ655lhQNDZkkDfES67rqdP

**NIF/CIF**

\*\*\*\*206\*\*

**FECHA Y HORA**

05/12/2025 10:28:15 CET

**URL DE VALIDACIÓN**<https://verifica.cordoba.es/>**FECHA Y HORA**

05/12/2025 10:30:40 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDADSELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBROuVOFm5ApRsnQg5KEPVX5KRHG4MrayQ

## DOCUMENTO ELECTRÓNICO

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFm5ApRsnQg5KEPVX5KRHG4MrayQ

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 744d256a4d4d7266b1e4b6135e589e5eea040f83

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	<a href="http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e">http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e</a>
Identificador:	ES_LA0003767_2025_uVOFm9221809857923235721954951
Órgano:	LA0003767
Fecha de captura:	05/12/2025 10:30:40
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_01
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFm5ApRsnQg5KEPVX5KRHG4MrayQ



Código QR para validación en sede